

XIII Congreso y IV Internacional de Servicios Públicos y TIC

Muestra Empresarial, Tecnológica y Financiera



Superintendencia
Servicios Públicos
República de Colombia



Andesco

Asociación Nacional de Empresas de
Servicios Públicos y Comunicaciones

Junio 22, 23 y 24 de 2011
Medellín, Colombia
Centro de Convenciones Plaza Mayor



Crowe Horwath™



REFORMA TRIBUTARIA 2011

JULIÁN JIMENEZ MEJÍA

SOCIO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGALES

CROWE HORWATH

Misión del Ingreso Público 2003

Recomendaciones Generales en Materia Tributaria:

1. Mejorar el potencial recaudador de los impuestos: Las reformas tributarias deben dirigirse hacia la ampliación de la base de contribuyentes efectivos. Esto generará un recaudo adicional y permitirá una reducción en las tarifas.
2. Fortalecer a la DIAN: Expandir el equipo de administración y control de impuestos, y proveerlo con recursos presupuestales suficientes para ampliar el cubrimiento de las auditorías y aprovechar las tecnologías de información.
3. Simplificar el sistema de tributación.
4. Implementar más métodos presuntivos de tributación, que faciliten la expansión del número de hogares y empresas en la base tributaria sin generar un desincentivo para que las empresas mantengan una contabilidad correcta.

Misión del Ingreso Público 2003

Recomendaciones Generales en Materia Tributaria:

5. Desmontar exenciones y esquemas de incentivos en el impuesto a la renta empresarial: optar por incentivos a la ciencia y la tecnología o a la capacitación de trabajadores antes que subsidiar **sectores específicos**.
6. Expandir la proporción de actividad económica cubierta por el impuesto al valor agregado para reducir distorsiones entre sectores. Reducir bienes y servicios que están exentos y eliminar la categoría de excluidos.
7. Adoptar una tarifa única para el IVA, y que solo estén exentos los alimentos, servicios públicos (electricidad y agua), vivienda, construcción, educación y servicios de intermediación financiera.
8. Incluir clausula general antielusión.

Algunos Aspectos Objeto de Reforma Año 2011

Personas naturales

- Ampliación de la base de contribuyentes
- Mas declarantes para mayor información (Brasil) vs. todas sus rentas recolectadas mediante retención en la fuente.

Generación de empleo (Antecedentes: Leyes 1393, 1429 y 1450)

- Incentivos a la creación de nuevas empresa
- Formalización de las empresas y de la contratación laboral

Procedimiento

- Sistema sancionatorio objetivo pero disminuyendo sanciones (menor litigiosidad)

Algunos Aspectos Objeto de Reforma Año 2011

Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

- Bancarización
 - Desmontar los beneficios tributarios
 - Incentivos por inversiones en innovación y tecnología y desarrollo verde
 - Disminución de la tarifa del Impuesto Complementario de Ganancia Ocasional
 - Tributación Socios – Sociedad
 - Régimen Tributario Especial Sector Agrícola
 - Régimen Tributario Especial Sector Minero y Energético
-
- **Simplificación del Sistema**
 - **IVA**
 - **Tributación Internacional**

Tributación Socio – Sociedad: Modelo Chileno

Chile tiene un sistema de tributación en que las utilidades generadas por las empresas se afectan con impuestos en dos etapas:

- A nivel de la sociedad, cuando el ingreso es devengado o percibido por ésta, con el Impuesto de Primera Categoría (17%).
- A nivel de los accionistas, cuando las utilidades son distribuidas a los mismos , con Impuesto Global Complementario (0-40%), en el caso de socios o accionistas con domicilio o residencia en Chile, o con Impuesto Adicional (35%), en el caso de socios o accionistas con domicilio o residencia en el exterior.

El Impuesto de Primera Categoría pagado a nivel de la sociedad se imputa como crédito contra el impuesto que deba pagar el socio (Global Complementario o Adicional, según corresponda).

Tributación Socio – Sociedad: Modelo Chileno

Ejemplo del tratamiento tributario de los ingresos de los socios por dividendos:

Utilidades Tributables en Chile	1.000
Impuesto de Primera Categoría pagado por la sociedad (17%)	<u>(170)</u>
Distribución de Utilidades	830
Dividendos recibidos	830
Más: Impto. de Primera Categoría pagado por la sociedad	<u>170</u>
Base Imponible del Impuesto Adicional o Global Complementario	1.000
Tasa Impuesto Adicional (35%)	350
Crédito por Impuesto de Primera Categoría	(170)
Impuesto a pagar por la distribución	180

Régimen Tributario Especial Sector Agrícola: Modelo Peruano

Ley de Promoción Agraria: Dirigida a personas naturales y jurídicas cuya actividad económica está conformada al menos en un 80% por el desarrollo de cultivos y/o crianzas, exceptuada la industria forestal, y aquellas dedicadas a la agroindustria, siempre que en la elaboración del bien industrial el 90% del valor total de los insumos (excluyendo el envase) sean productos agropecuarios elaborados directamente o comprados a personas que desarrollen cultivo y/o crianza en la zona donde estén ubicadas dichas agroindustrias.

➤ **Impuesto a la Renta:**

- Tarifa reducida: 15% (Tarifa general es del 30% para rentas de Tercera Categoría)
- Depreciación: Tasa acelerada del 20% anual para inversiones realizadas en obras de infraestructura hidráulica y de riego.

➤ **Impuesto General a las Ventas:**

- En la etapa preproductiva de sus inversiones, los contribuyentes podrán recuperar anticipadamente el IGV pagado por la adquisición y/o importación efectuadas de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción.

➤ **Contribuciones de Seguridad Social y Pensiones:**

- Salud: Aportes reducidos por parte del empleador del 4%
- Pensiones: Corresponde al trabajador decidir su afiliación o permanencia en los fondos de pensiones.

Régimen Tributario Especial Sector Minero y Energético

Normas especiales sobre:

- Depreciación
- Amortización

Eliminación del IVA en importación de maquinaria

Simplificación del Sistema Tributario

- **Menos tarifas de retención en la fuente:**

Antecedente: Art. 162 PND: «SISTEMAS UNIFICADOS DE RETENCIÓN. El Gobierno Nacional podrá establecer sistemas unificados de retención en la fuente de impuestos y contribuciones parafiscales a la protección social de acuerdo con el reglamento que expida sobre la materia. Su consignación se efectuará a través de los mecanismos previstos en la normatividad vigente».

- **Cumplimiento Voluntario: Modelo Chileno**

Facilitar el cumplimiento tributario voluntario por parte de los contribuyentes, sin abandonar la fiscalización permanente de los mismos:

- Proveer servicios de cumplimiento tributario que hagan menos costosos y a la vez más rápidos y eficientes los trámites de cumplimiento, tales como las declaraciones y pagos de los impuestos.
- Uso de las tecnologías de información para poder cumplir con sus obligaciones en cualquier momento y desde cualquier lugar.

IVA: Modelo de El Salvador y Bolivia

El Salvador

- **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios**
 - Tarifa única del 13%
 - No hay bienes excluidos
 - Muy pocos bienes y servicios exentos: educación, salud, servicios públicos, arrendamiento de vivienda de habitación, transporte público y servicios de instituciones financieras.
 - Exenta importación de maquinaria para ser destinada como activo fijo
 - IVA descontable (crédito fiscal) limitado
 - Exportación de bienes y servicios está gravado a una tarifa del 0% y hay lugar a aplicar el debito fiscal o eventualmente solicitar la devolución.

IVA: Modelo de El Salvador y Bolivia

Bolivia

- Tarifa única del 13%
- No hay bienes excluidos
- Solo están exentos los bienes importados por miembros de cuerpos diplomáticos acreditados y las mercancías introducidas por viajeros.
- IVA descontable (crédito fiscal)
- Mecanismo automático e inmediato de devolución a los exportadores mediante notas de crédito negociables.

Tributación Internacional

- **Inclusión de una norma general antielusión que incorpore los siguientes elementos:**
 1. Principio de sustancia sobre la forma en la realización de transacciones
 2. Prevalencia del propósito económico de las operaciones (Business Purpose)
 3. Step transaction doctrine

Ejemplo Español: Artículo 15.1 de la Ley General Tributaria:

«Se entenderá que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se minore la base o la deuda tributaria mediante actos o negocios en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) *Que, individualmente considerados o en su conjunto (**Step transaction**), sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido (**Sustancia sobre forma**).*
- b) *Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios (**Business purpose**)»*

Tributación Internacional

- **Ventas indirectas: Modelo Peruano**

Considerar de fuente Colombiana los ingresos provenientes de ventas indirectas que es cuando se enajenan acciones o participaciones representativas del capital de una empresa no domiciliada en el país que a su vez es propietaria, en forma directa o por intermedio de otra u otras empresas, de acciones o participaciones representativas del capital de personas jurídicas domiciliadas en el país.

- **Normas de subcapitalización o capitalización delgada: Dos modelos**

- Cuando el endeudamiento con vinculados supere tres veces el patrimonio neto del contribuyente, los intereses pagados a vinculados se reclasificarán y tributarán como dividendos (España)
- Cuando el endeudamiento con vinculados supere tres veces el patrimonio neto del contribuyente, no podrán deducirse los intereses pagados en exceso (Chile, Perú y México).

Tributación Internacional

- Modificar normas sobre retención en la fuente por pagos al exterior para evitar el gross up.
- Fortalecer intercambio de información con otras Administraciones Tributarias.
- Modificar régimen de zonas francas permanentes especiales sometiéndolo a precios de transferencia.
- Reglas para fijar y determinar cuándo hay establecimiento permanente.



Crowe Horwath™